



**INSTITUTO
NACIONAL
DE LAS MUJERES**

GOBIERNO DE COSTA RICA

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

09 de setiembre del 2026
INAMU-**AJD**-059-2026
Acuerdo N°9, Acta N°19-2026
Página 1 de 3

Carolina Delgado Ramírez

Presidenta Ejecutiva del INAMU

Ana Lorena Flores Salazar

Persona Directora, Dirección Estratégica

Odette Brenes Solano

Persona Gestora 1, Unidad de Centro de Servicios de Atención Telefónica

Conforme instrucciones de la Junta Directiva, se remite la transcripción del **ACUERDO NÚMERO NUEVE** tomado en la Sesión Ordinaria N°19-2026 celebrada el 07 de setiembre del 2026.

ACUERDO NÚMERO NUEVE

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio INAMU-DAMD-UCSAT-001-2026 de fecha 02 de julio de 2026, la señora Odette Brenes Solano, Jefatura de la Unidad Centro de Servicios de Atención Telefónica, solicitó autorización para iniciar el procedimiento de contratación de los servicios profesionales para la recepción y atención técnica especializada mediante la línea telefónica gratuita 1125 y la mensajería institucional de WhatsApp, proponiendo para ello el procedimiento de Licitación Mayor a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).
2. Que mediante el Acuerdo N°6 de la Sesión Ordinaria N°16-2026, celebrada el 27 de julio del 2026 y comunicado mediante la transcripción INAMU-AJD-042-2026, esa Junta Directiva autorizó el inicio del procedimiento de Licitación Mayor para la contratación de dichos servicios, por un monto anual estimado de ₡258.000.000,00, con posibilidad de prórroga hasta por treinta y seis meses.
3. Que posterior a la toma del Acuerdo N°6 de la Sesión Ordinaria N°16-2026, las instancias técnicas y jurídicas competentes realizaron una revisión integral de la estrategia de contratación, considerando la naturaleza del servicio, la planificación de la contratación, los tiempos efectivos contratación, los tiempos efectivos del



**INSTITUTO
NACIONAL
DE LAS MUJERES**

GOBIERNO DE COSTA RICA

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

09 de setiembre del 2026
INAMU-**AJD**-059-2026
Acuerdo N°9, Acta N°19-2026
Página 2 de 3

procedimiento, los riesgos asociados a su tramitación y la necesidad de asegurar la continuidad de un servicio esencial.

4. Que producto del análisis realizado por las instancias técnicas y jurídicas competentes se determinó que la modalidad de Licitación Menor constituye la alternativa que mejor satisface la necesidad institucional, por cuanto permite contratar el servicio por un plazo de dos años, periodo suficiente para garantizar la continuidad de la prestación y mantener la flexibilidad institucional para valorar futuras necesidades del servicio; reduce significativamente el tiempo requerido para la formalización contractual, permitiendo disponer del servicio contratado en un plazo menor; los eventuales recursos contra el pliego de condiciones y contra el acto final son conocidos y resueltos por la propia Administración, lo cual disminuye considerablemente los tiempos de tramitación y brinda mayor certeza sobre el inicio oportuno de la ejecución contractual y disminuye el riesgo de interrupción del servicio, favoreciendo la continuidad de un mecanismo institucional de atención inmediata para mujeres que enfrentan situaciones de violencia.
5. Que mediante oficio INAMU-PE-DE-210-2026, la Dirección Estratégica presentó la justificación de modificación del contrato derivada del análisis que las instancias técnicas y jurídicas competentes realizaron sobre la revisión integral de la estrategia de contratación, los tiempos efectivos del procedimiento, los riesgos asociados a su tramitación y la necesidad de asegurar la continuidad de un servicio esencial como lo es el contrato bajo el procedimiento N°2025-000005-0015800001, que está próximo a vencer.
6. Que el Acuerdo N°6 tomado en la Sesión Ordinaria N°18-2026, celebrada el 17 de agosto del 2026, cita: "1. Posponer el asunto de referencia para la próxima sesión de Junta Directiva y 2. Instruir al Departamento de Asuntos Jurídicos la elaboración y emisión de un criterio legal sobre la materia, a efectos de fortalecer y respaldar la toma de decisiones de este órgano colegiado."
7. Que mediante oficio CRITERIO INAMU-PE-UAL-023-2026 de fecha 04 de setiembre de 2026, el señor Vladimir Cubillo Marenco, Persona Gestora 1 del Departamento de Asuntos Jurídicos, remite para conocimiento de esta Junta Directiva el criterio legal respecto del procedimiento de contratación pública aplicable para la adquisición de servicios profesionales vinculados con la operación y fortalecimiento de la Línea 1125,



**INSTITUTO
NACIONAL
DE LAS MUJERES**

GOBIERNO DE COSTA RICA

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

09 de setiembre del 2026
INAMU-**AJD**-059-2026
Acuerdo N°9, Acta N°19-2026
Página 3 de 3

considerando la disponibilidad presupuestaria institucional, la estimación económica del requerimiento, la distribución interna de competencias y las exigencias de legalidad, motivación y debido proceso que deben observarse en la formación y tramitación de la contratación.

SE ACUERDA

1. Dar por conocido el análisis técnico y jurídico realizado con posterioridad al Acuerdo N°6 de la Sesión Ordinaria N°16-2026 y dejar sin efecto el Acuerdo N°6 adoptado en la Sesión Ordinaria N°16-2026, celebrada el 27 de julio de 2026 y comunicado mediante la transcripción INAMU-AJD-042-2026.
2. Este Acuerdo incluye los Artículos 9 y 10 del Orden del día correspondiente a esta sesión. Se aprueba por unanimidad. **ACUERDO FIRME.**



Secretaría de la Junta Directiva
Instituto Nacional de las Mujeres

- c. Sra. Kattia Brenes Herrera, Jefatura de Despacho, Presidencia Ejecutiva
Sr. Vladimir Cubillo Marengo, Persona Gestora 1, Departamento de Asuntos Jurídicos
Despacho
Archivo